

N°758 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 11654-2024/OP-10119-2024/ABYP-1015-2024, que contiene el Oficio N° 25518-2024-DPR-ONP de fecha 02 de julio de 2024 y Expediente Judicial N° 01607-2011-0-1801-JR-LA-69;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 457-2009-INSN-DG-OP del 02 de junio de 2009, el Instituto Nacional de Salud del Niño, resolvió aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2009 a solicitud de doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**;

Que, con la Resolución Administrativa N° 624-2009-INSN-OP del 03 de julio de 1990, el Instituto Nacional de Salud del Niño, resolvió otorgar pensión provisional de cesantía a doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**, a partir del 01 de julio de 2009, por la suma DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 NUEVOS SOLES (S/ 858.62) que es equivalente al 90%, promedio de Las 12 últimas Remuneraciones pensionables;

Que, según Oficio N° 25518-2024-DPR-ONP de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Normalización Previsional hace de conocimiento que mediante Resolución N° 0000000825-2010-ONP/DPR.SC/DL 20530 de fecha 10 de junio de 2010, se declaró improcedente la solicitud de pensión de cesantía del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, a favor de **SANCHEZ ESCALANTE, CORINA JESUS**, al no cumplir con los requisitos para obtener pensión de cesantía por no encontrarse laborando para el Estado en calidad de empleado público bajo el régimen laboral de la actividad pública Ley N° 11377 al 26 de febrero de 1974, fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 exigido por la Ley N° 25066 para su incorporación al citado régimen pensionario;

Que, mediante Resolución S/N de fecha 27 de enero de 2014, expedido por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la Resolución N° 06 de fecha 14 de setiembre de 2012, expedido por el Trigésimo Segundo Juzgado Laboral Previsional de dicha corte, la cual declaró infundada la demanda interpuesta por doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE** y ordenó su archivamiento, toda vez que la administrada a la fecha de promulgación del Decreto Ley N° 20530, esto es el 27 de febrero de 1974, no se encontraba laborando para el Estado en condición de nombrada o contratada, (Expediente Judicial: 01607-2011-0-1801-JR-LA-69);

Que, la Nota Informativa N° 1149-UPYR-INSN-2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Normalización Previsional con Oficio N° 25518-2024-DPR-ONP, se extingue la Pensión de Cesantía en el Decreto Ley N° 20530 a favor de doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**, en el cargo de Enfermera, Nivel 14 y corresponde establecer cuenta de responsabilidad por los pagos de pensión de cesantía provisional desde julio del 2009 a julio 2024, por el monto de S/ 178,616.12 soles, el que debe ser considerado a devolver;

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, mediante Informe N° 693-UG/N° 604-ABYP-INS-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 624-2009-INSN-OP del 03 de julio de 1990 y emitir el acto administrativo que resuelva extinguir el derecho a Pensión de Cesantía a doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**, en concordancia a la Resolución N° 0000000825-2010-ONP/DPR.SC/DL 20530 de fecha 10 de junio de 2010 y Resolución S/N de fecha 27 de enero de 2014, expedido por la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima recaído en el Expediente judicial N° 01607-2011-0-1801-JR-LA-69; asimismo establecer cuenta de responsabilidad por los pagos de pensión de cesantía provisional desde julio del 2009 a julio 2024, por el monto de S/ 178,616.12 soles; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 624-2009-INSN-OP del 03 de julio de 1990, en cumplimiento a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Resolución N° 0000000825-2010-ONP/DPR.SC/DL 20530 y Resolución S/N de fecha 27 de enero de 2014, expedido por la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente a doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**, con el cargo de Enfermera Nivel 14, por las razones expuestas en la parte considerativa de la precitada Resolución.

Artículo 2°.- Establecer cuenta de Responsabilidad Económica a doña **CORINA JESUS SANCHEZ ESCALANTE**, por el monto ascendente a Ciento setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 12/100 SOLES (S/ 178,616.12), correspondiente al adeudo de las pensiones devengadas del periodo julio 2009 a julio 2024, de acuerdo a lo dispuesto con Nota Informativa N° 1149-UPYR-INSN-2024, el mismo que será revertido al tesoro público.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

- BDV/HEZZ/CEBM/rb
- Distribución
- Remuneraciones
- Área de Legajos
- Área de Beneficios
- Secretaría de Personal
- Interesado (a)
- Estadística e Informática
- UCPyPA

- ()
- ()
- ()
- ()
- ()
- ()
- ()
- ()
- ()

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
 JEFE OFICINA DE PERSONAL
 C. O. A. D. N° 2052

RECEBIDO